



No.068-2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PRODUCTO PARA LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE DISPOSITIVOS MÓVILES, CONTROL DE DATOS CONFIDENCIALES Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN "DATA LOSS PREVENTION (DLP)" MARCA MCAFEE.

Nosotros, **GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1962-05318 actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.259-5/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 28 de mayo de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.241-5/2021 del 19 de mayo de 2021, modificada a través de la Resolución No.277-6/2021 del 3 de junio de 2021, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **SULY ROSIBELL AVILEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, ingeniera industrial, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1981-06792, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CCS DE HONDURAS, S.A.**, empresa con RTN No. 08019998386551, constituida mediante Instrumento Público No.48, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 3 de junio de 1992, ante los oficios del Notario Denis Matamoros Batson, inscrita bajo el Número 48 Tomo 270 de Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.19, otorgado el 25 de enero de 2021 ante los oficios de la Notario Ana Luz Argueta de Guilbert e inscrito con la Matrícula número 70447 del Registro Mercantil de dicha ciudad y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PRODUCTO PARA LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE DISPOSITIVOS MÓVILES, CONTROL DE DATOS CONFIDENCIALES Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN "DATA LOSS PREVENTION (DLP)" MARCA MCAFEE", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), suscribieron un contrato para la prestación de los servicios de soporte y actualización del producto para licencias de la solución de software para control de dispositivos móviles, control de datos confidenciales y encriptación de información "Data Loss Prevention (DLP)" marca McAfee, por el período de dos (2) años comprendido del 23 de mayo de 2019 al 22 de mayo de 2021, el cual se formalizó mediante el documento No.016-2019.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.241-5/2021 del 19 de mayo de 2021, modificada a través de la Resolución No.277-6/2021 del 3 de junio de 2021, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.016-2019, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses, comprendidos del 23 de mayo al 22 de agosto de 2021, por un valor de setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco lempiras con trece centavos (L73,965.13), que incluye nueve mil seiscientos cuarenta y siete lempiras con sesenta y tres centavos (L9,647.63) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y debiendo el Contratista ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

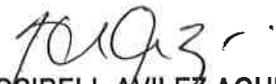
## CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

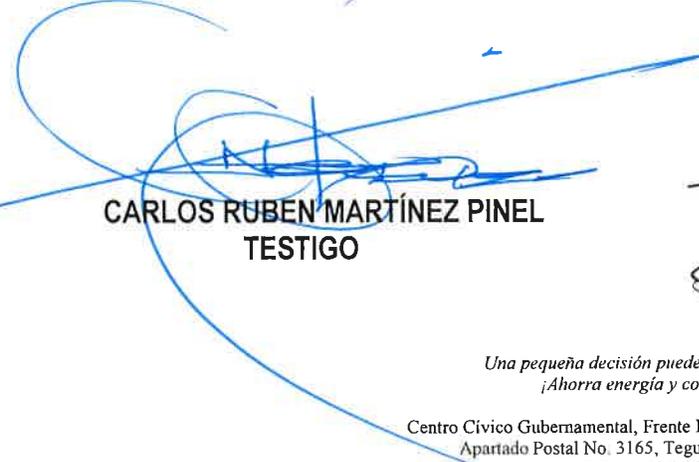
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original celebrado el quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019) del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente addendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



  
GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
"EL BANCO"

  
SULY ROSIBELL AVILEZ AGUILAR  
CCS DE HONDURAS, S.A.  
"EL CONTRATISTA"

  
CARLOS RUBEN MARTÍNEZ PINEL  
TESTIGO

  
MELVIN CONRADO ZÚNIGA SALAZAR  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*